



073/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de marzo de 2013

VISTO, el expediente N° 752/13, correspondiente a la 1° Reunión del año 2013, el expediente N° 555/08 de fecha 12 de marzo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de octubre de 2011, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addendum N° 1 al Convenio de Cooperación con la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho “Fundayacucho”;

Que el citado Convenio tiene por objeto modificar el contenido de las Cláusulas Segunda y Undécima referida a los compromisos de las partes y su vigencia;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2013, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Addendum N° 1 al Convenio de Cooperación suscripto con la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho “Fundayacucho” y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de cuatro (04) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Héctor Muzzopappa

*Universidad Nacional de Lanús*Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e InnovaciónFundación
Gran Mariscal de AyacuchoUNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANUS
UN
La.**ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la **FUNDACION GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO"**, creada mediante Decreto N° 1.000, el día 01 de Julio de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.738, el día 09 de Julio de 1975, cuya Acta Constitutiva y Estatutos fueron protocolizados en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, el 22 de Julio de 1975, bajo el número 13, Folio 61, Protocolo Primero, Tomo 22; documentos que han sido objeto de reforma según consta en instrumento inscrito ante la ya indicada Oficina Subalterna de Registro, el 04 de octubre de 1985, bajo el número 43, tomo 5°, Protocolo Primero, también modificados, posteriormente, mediante Decreto número 6.605, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.102, de 20 de enero de 2.009, mediante los cuales se establecieron las normas que rigen actualmente a la Fundación; teniendo por última modificación la reforma contenida en el Acta Estatutaria efectuada con motivo de la Asamblea General Ordinaria, inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 11 de octubre de 2010, bajo el número 1, folio 1, Tomo 39, Protocolo de transcripción de ese año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.531, el 15 de octubre de 2.010; institución adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, según Decreto Presidencial número 7.336 de fecha 23 de marzo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.392 del mismo día, mes y año, (hoy Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, según Decreto N° 8.901, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897, del día 3 de abril de 2012); debidamente representada en este acto por su Presidenta, ciudadana **ADRIANA TOVAR RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **12.174.920**, designada según Resolución N° 122 del 29 de septiembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.771 de fecha 04 de octubre de 2011, designación nuevamente publicada mediante Resolución N° 127 del 07 de octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011; quien en lo adelante y a los efectos de este Addendum de Convenio, se denominará "FUNDAYACUCHO", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, en lo adelante la "**UNIVERSIDAD**", creada el 07 de Junio de 1995, por Ley Nacional N° 24.496, representante en este acto por su Rectora, ciudadana **ANA MARIA JARAMILLO**, argentina, mayor de edad y titular del Documento Nacional de Identidad N° **6.032.421**,

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Héctor Muzzopappa

*Universidad Nacional de Lanús*Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e InnovaciónFundación
Gran Mariscal de AyacuchoUNIVERSIDAD NACIONAL
UN La.
DE LANUS

quien fue ratificada al cargo, conforme a lo dispuesto en la Escritura N° 82 - Acta de Constatación - Universidad Nacional de Lanús, en fecha de 21 de mayo de 2010, Inscrita ante el Registro N°47 del Distrito de Lanús, Provincia de Buenos Aires, actuando en este acto en su carácter de Representante Legal de la "UNIVERSIDAD" conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos de la "UNIVERSIDAD", han convenido celebrar el presente **ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, suscrito el día dieciocho (18) de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del precitado documento en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

DEL OBJETO DEL ADDENDUM N°1

El presente **ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, tiene por objeto modificar, el contenido de las Cláusulas **SEGUNDA** y **UNDÉCIMA**, referida a los compromisos de las partes y su vigencia, respectivamente, quedando redactadas de la siguiente manera:-----

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento con el objeto expresado en la Cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos: -----

Obligaciones de "FUNDAYACUCHO":-----

- a) Realizar una amplia difusión del Programa previsto en el presente Convenio con el fin de garantizar el uso óptimo del financiamiento acordado y el desarrollo eficiente del mismo.-----
- b) Otorgar treinta (30) becas, para realizar estudios de postgrado exterior en la "UNIVERSIDAD" a estudiantes venezolanos, en áreas prioritarias para el desarrollo de la República Bolivariana de Venezuela, previo cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por las partes. "FUNDAYACUCHO", dispondrá de los recursos necesarios para la ejecución de las becas asignadas a través del presente Convenio. Dicha Beca comprende, el costo de la matrícula en los casos que hubiere lugar, una Asignación Básica Mensual (**ABM**), según las tablas de asignaciones de "FUNDAYACUCHO" vigentes al momento de la firma del Convenio, la cual se mantendrá durante la formación académica del Becario o Becaria, seguro médico y el boleto aéreo al inicio y culminación de sus estudios.-----

Así mismo, "FUNDAYACUCHO", dispondrá de un fondo de **CINCUENTA MIL DÓLARES (USD 50.000,00)** que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, se considera su equivalente en Moneda Nacional, la cantidad de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Héctor Muzzopappa

*Universidad Nacional de Lanús*

Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación

Fundación
Gran Mariscal de Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL
UN La.
DE LANÚS

DOSCIENTOS QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 215.000,00) a la tasa de cambio establecida por el Ejecutivo Nacional de **CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (BS. 4,30)** por cada DOLAR AMERICANO, dicho recurso será utilizado para el desarrollo de asesorías académicas, publicaciones conjuntas, actividades de formación no conducentes a título, tales como diplomados, encuentros, congresos, seminarios, cursos, talleres, foros en la República Bolivariana de Venezuela para pagar los gastos generados por conceptos de traslados y honorarios profesionales a favor de los facilitadores o facilitadoras internacionales que vengan a Venezuela, en el Marco del presente Convenio.-----

c) Llevar a cabo el proceso de preselección de los candidatos a ser favorecidos por este Convenio conjuntamente con la **"UNIVERSIDAD"**.-----

d) Una vez recibida la lista definitiva y las cartas de admisión de los estudiantes seleccionados por parte de la **"UNIVERSIDAD"**, **"FUNDAYACUCHO"** procederá a tramitar el financiamiento correspondiente.-----

e) Llevar el seguimiento y control académico del Becario o Becaria seleccionado, conjuntamente con la **"UNIVERSIDAD"**.-----

d) **"FUNDAYACUCHO"**, a través de la **"Comisión Mariscal Sucre"** garantizará que las áreas de estudio de cada **BECARIO** o **BECARIA** del presente Convenio, sean de interés y estén coordinadas con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013.----

Obligaciones de la **"UNIVERSIDAD"**:-----

a) Otorgar treinta (30) cupos, para realizar estudios de postgrado en áreas de estudios solicitadas por **"FUNDAYACUCHO"**, de acuerdo los requisitos establecidos para el ingreso, por los Comités Académicos de postgrado de la **"UNIVERSIDAD"**.-----

b) La **"UNIVERSIDAD"**, deberá remitir a **"FUNDAYACUCHO"**, una vez recibida la lista definitiva de aspirantes seleccionados para realizar postgrados en el marco del presente Convenio, las cartas de aceptación debidamente suscritas y selladas por el representante legal de la **"UNIVERSIDAD"** con las especificaciones siguientes: nivel a cursar, área de estudio, fecha de Inicio, culminación, duración de periodo de tesis o trabajo de grado y monto total de la matrícula. Igualmente la **"UNIVERSIDAD"** deberá enviar los programas de estudios de cada uno de los postgrados en que resulten seleccionados los **BECARIOS** o **BECARIAS**.

c) Exoneración de un veinte por ciento (20%) del costo de la matrícula a los estudiantes que resulten seleccionados en el marco del presente Convenio.-----

d) Llevar el seguimiento y control académico de los **BECARIOS** y **BECARIAS** seleccionados conjuntamente con **"FUNDAYACUCHO"**. Para ello la **"UNIVERSIDAD"**, deberá remitir a

*Universidad Nacional de Lanús*

Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación

Fundación
Gran Mariscal de Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL
UN La.
DE LANUS

“FUNDAYACUCHO”, una vez inicie y culmine cada periodo académico los documentos siguientes: constancia de estudios, calificaciones del último periodo académico cursado y en caso de estudios Doctorales, avances de la investigaciones y cronogramas de las actividades realizadas debidamente avaladas por el tutor.-----

e) Remitir a “FUNDAYACUCHO” en original y en forma individual las facturas por concepto de matrícula de cada una de los **BECARIOS** y **BECARIAS** amparados por el presente Convenio.---

UNDÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del dieciocho (18) del mes de octubre de 2010 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2012, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de las partes. La decisión de renovación deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva en lo que respecta a **FUNDAYACUCHO**, tomando en consideración su disponibilidad presupuestaria. La decisión de prórroga del presente convenio deberá realizarse a través de notificación escrita entre los signatarios.-----

II**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Es acuerdo expreso entre las partes que todas las demás cláusulas del **ADDENDUM N° 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION GRAN MARISCAL DE AYACUCHO “FUNDAYACUCHO” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, suscrito en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diez (2010), no reformadas en este **ADDENDUM**, conservan toda su vigencia.--
Se hacen dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un sólo efecto, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-----

Por “FUNDAYACUCHO”

Por “LA UNIVERSIDAD”

ADRIANA TOVAR RODRIGUEZ
PRESIDENTA



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús